



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

SÉPTIMA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha o página** en el encabezado.*

INSTITUTO PARA LAS MUJERES GUANAJUATENSES

REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3128 "Tú Lugar Seguro", para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....	3
REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3781 "Vivamos Seguras" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	26
REGLAS de Operación del Programa E045.C08.QC3189 "Atención a Mujeres Víctimas de Violencia" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	49
REGLAS de Operación del Programa E045.C10.QC3195 "Cuenta Conmigo" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	81

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC2998 "Exportación de Talentos" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....	107
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3693 "Enlaces Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	133
REGLAS de Operación del Programa E028.C03.QC3771 "Juventudes con IDEA" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	159
REGLAS de Operación del Programa E057.C05B.QC3161 "Becas Nuevo Comienzo" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.....	182
REGLAS de Operación del Programa E028.C05.QC3158 "Juventudes por el Mundo" Ejercicio Fiscal de 2025; así como sus anexos.....	207
REGLAS de Operación del Programa E028.C02.QC3767 "Semillero de Juventudes" para el Ejercicio Fiscal de 2025; así como su anexo.	234

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Alma Regina Trujillo Domínguez, Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 34 anexo 15 y 29 anexo 12 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 24-12-05-25 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante Sesión Ordinaria de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia

para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

Las actuales dinámicas sociales y económicas entre países incentivarón la internacionalización educativa como una herramienta para el desarrollo de estos. De acuerdo con Lista Global 2000 del Centro de Rankings Universitarios Mundiales; las mejores universidades se encuentran en Estados Unidos, Reino Unido, Japón, Francia y Canadá. Particularmente, México ocupa 15 lugares de esta lista, encabezando el 281 con la Universidad Nacional Autónoma de México y el 721 con Instituto Politécnico Nacional. El estado cuenta con la Universidad de Guanajuato en el lugar 1669 de esta lista.

Es importante mencionar que el presupuesto para realizar estudios en el extranjero depende de los costos del país destino, la institución, el tipo de curso y la duración; no obstante, es necesario tomar en cuenta que los gastos incluyen los costos de admisión, trámites de visado y pasaporte, traslado, residencia y transporte, alimentos, materiales, seguro médico, cursos de idiomas, cursos adicionales, costos sobre certificados, trámites administrativos y vacaciones. Todo esto complica el acceso a los programas de estudio en el extranjero.

En México existen organismos privados que otorgan programas y apoyos para la movilidad estudiantil como Fundación Carolina o Grupo Santander, pero su oferta se concentra en diplomados, cursos o estancias cortas de investigación. Por otra parte, las propias universidades extranjeras pueden otorgar becas o apoyos para estudiantes, sin embargo, no cubren la totalidad de los gastos que representa la movilidad, por ejemplo, ofrecen descuentos para los costos de la matrícula, la derogación del costo de admisión o apoyos para manutención.

En Guanajuato, en el ciclo 2022-2023 se registraron 226 mil 170 estudiantes de educación superior, de los cuales 17 mil 445 cursaban algún posgrado. En el ciclo 2023-2024 la matrícula total fue de 233 mil 684 en este mismo nivel educativo, sin embargo, los datos de posgrado registraron 16 mil 986 alumnas y alumnos, es decir, 459 estudiantes menos. Asimismo, el Anuario Estadístico de Educación Superior de ANUIES, indica que durante el ciclo escolar 2022-2023 del total de egresados el 71.7% corresponde a Licenciatura Universitaria y Tecnológica, seguido por el 11.6% de maestría, y el 9.2% como Técnicos Superior. Solo el 2.6% egresaron de una especialidad, el 2.5% de la Licenciatura en Educación Normal y, por último, el 2.4% egresaron de un doctorado, es decir, 885 estudiantes.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa Exportación de Talentos, con el propósito de impulsar la formación de las y los talentos guanajuatenses de los niveles de licenciatura, maestría, doctorado o formación continua.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y los objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2050 en su pilar 1. «Sociedad Incluyente, resiliente y solidaria», con el objetivo 1.3: «Incrementar el nivel educativo y significado de los aprendizajes de la población», en su estrategia 1.3.2: «Impulso de la permanencia y

trayectoria escolar en todos los niveles educativos y el combate al rezago educativo» y la estrategia 1.3.4. «Desarrollo de un nuevo modelo educativo integral, personalizado, adaptativo y pertinente a los requerimientos del futuro».

Programa presupuestario 057 «Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 4. Educación de Calidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «**QC2998 EXPORTACIÓN DE TALENTOS**» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Aval:** Persona física que no siendo la persona beneficiaria se encuentra obligada a pagar al Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, el financiamiento;
- II. **Ciclo Escolar:** Lapso oficial en que se realizan las actividades escolares de un grado en un sistema educativo;
- III. **Condonación:** Beneficio por el cual se extingue la deuda en una cantidad determinada, el capital e intereses o solo uno de estos, del financiamiento;
- IV. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Coordinación:** Coordinación de Asuntos Jurídicos del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- VI. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra

- establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;
- VII. **Dirección:** Dirección de Becas Apoyos y Financiamiento;
- VIII. **Educación Superior:** Niveles educativos de Licenciatura, Maestría y Doctorado que se apoyarán con este programa;
- IX. **Enfermedad crónico-degenerativa:** Es aquella que se manifiesta como un padecimiento avanzado, progresivo e incurable, sin respuesta a un tratamiento, que trae consigo un gasto excesivo aplicado a dicho padecimiento;
- X. **Financiamiento:** Préstamo que otorga JUVENTUDES conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XI. **Guanajuatense:** Es la persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- XII. **Invalidez total o permanente:** Pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo o función por el resto de su vida;
- XIII. **JUVENTUDES:** Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;
- XIV. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Persona Beneficiaria:** Persona física que recibe el financiamiento educativo que otorga este programa;
- XVI. **Persona Solicitante:** Persona física que solicita algunos de los beneficios a que se refiere estas Reglas de Operación;
- XVII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. **Prescripción:** Extinción de un derecho, deuda, acción, responsabilidad u obligación por el transcurso de cierto tiempo y bajo las condiciones establecidas por ley;
- XIX. **Programa:** Programa «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XX. **Reestructura:** Modificación a las condiciones del contrato celebrado con motivo del otorgamiento del financiamiento;
- XXI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXIII. **Renovación:** Disposición adicional de financiamiento otorgado para un periodo escolar determinado dentro del mismo ejercicio fiscal, sin exceder el monto máximo anual;
- XXIV. **RVOE:** Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

- XXV. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXVI. **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales de las entidades federativas, así como las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores; y
- XXVII. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa a nivel fin es contribuir a la formación de capital humano de alto nivel académico a través del otorgamiento de financiamientos educativos.

El Programa tiene el propósito de apoyar a estudiantes talentos guanajuatenses de licenciatura, maestría y doctorado para impulsar su educación en instituciones nacionales y en el extranjero.

El Programa posee el componente: financiamientos otorgados para licenciatura, maestría y doctorado en instituciones educativas nacionales y en el extranjero.

El componente mencionado se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Apertura y difusión de convocatoria;
- II. Registro y revisión de solicitudes;
- III. Sesión de evaluación y selección por parte de comité;
- IV. Formalización del financiamiento educativo;
- V. Renovación del financiamiento educativo;
- VI. Condonaciones de financiamiento educativo, y
- VII. Recuperación del financiamiento educativo.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general impulsar la formación de las y los talentos guanajuatenses de los niveles de licenciatura, maestría o doctorado.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa otorgar financiamientos a las y los talentos guanajuatenses, para realizar estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en instituciones educativas de México que cuenten con Validez Oficial de Estudios (RVOE), así como en instituciones educativas en el extranjero.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 16,986 estudiantes guanajuatenses de licenciatura, maestría o doctorado, tanto de escuelas públicas como privadas en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa la integran 598 estudiantes talentosos inscritos o aceptados en instituciones de educación superior, que sean guanajuatenses y que requieran un financiamiento para la continuidad de su trayectoria educativa y profesional.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 102 estudiantes guanajuatenses talentosos inscritos o cursando el nivel superior en México o en el extranjero, que sean guanajuatenses, que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación y que sean aceptados por el Comité.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. JUVENTUDES, a través de la Dirección es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Dirección debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

JUVENTUDES, a través de la Dirección está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa de recursos monetarios a una persona.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Dirección en colaboración con la Dirección de Vinculación Nacional e Internacional de JUVENTUDES establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones

públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta la modalidad y tipo de apoyo llamado Exportación de Talentos.

La unidad Dirección realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo. La modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Exportación de Talentos

Artículo 13. Financiamiento Educativo dirigido a personas guanajuatenses para que realicen estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado en línea, semipresencial o presencial en México o en el extranjero y que cuenten con una trayectoria sobresaliente en el ámbito cultural, deportivo, social y/o académico.

El plan de estudios debe cursarse dentro del ejercicio fiscal en curso, durante el tiempo en el que se otorgue el apoyo no se podrá realizar cambio de escuela o de carrera para la cual fue autorizado; el financiamiento para los niveles de maestría o doctorado se otorgará hasta por un máximo de 2 años, el programa no puede ser transferible.

Este apoyo educativo nace como un financiamiento, sin embargo, permite la condonación hasta el 85% del monto total otorgado, una vez que la persona beneficiaria cumpla las condiciones establecidas en el artículo 57 de estas Reglas de Operación.

Montos de los apoyos

Artículo 14. Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

Nivel Educativo	Lugar de Estudios	Modalidad	Monto hasta
Licenciatura	México	Presencial	\$55,000.00
	Extranjero	Presencial	\$110,000.00
Maestría / Doctorado	México	Presencial	\$110,000.00
		Virtual	
	Extranjero	Presencial	\$350,000.00
		Semipresencial	\$200,000.00
	Virtual	\$150,000.00	

Para facilitar la operatividad del Programa, la Dirección podrá realizar los pagos correspondientes al financiamiento a que se refiere este Programa atendiendo la carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención y transporte, pudiendo ser de manera diferida o en un solo pago según sea el caso comprobando por cada persona solicitante.

En caso de algún convenio de colaboración el monto económico de los apoyos podrá ser definido por las partes, de acuerdo al presupuesto asignado; y según lo disponga la convocatoria y los convenios específicos, el pago se podrá realizar de manera retroactiva.

Metas programadas

Artículo 15. El Programa tiene como meta otorgar 102 apoyos a estudiantes guanajuatenses de nivel licenciatura, maestría o doctorado.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 16. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Requisitos del solicitante:
 - a) Ser Guanajuatense;
 - b) Ser estudiante o estar aceptado en los niveles de licenciatura, maestría o doctorado, en instituciones educativas en México o en el extranjero;
 - c) Contar con una trayectoria destacada comprobable en los ámbitos académico, deportivo, social y/o cultural;
 - d) Contar con un promedio mínimo de 8.5 en el último ciclo escolar cursado;
 - e) Contar con 2 avales que vivan en diferentes domicilios entre sí y con la persona solicitante, dentro del estado de Guanajuato;
 - f) Tener un buen historial crediticio; según lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, el cual menciona las claves buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo; y
 - g) No ser aval de otro financiamiento de JUVENTUDES a menos que éste ya se encuentre liquidado.
- II. Requisitos de los avales:
 - a) Tener entre 18 y 65 años;
 - b) Residir en el estado de Guanajuato;
 - c) Tener un buen historial crediticio; según lo establecido en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación, el cual menciona las claves buró de crédito que pueden ser motivo de rechazo;
 - d) Contar con ingresos propios comprobables;
 - e) Uno de los avales deberá comprobar ser propietario de un bien inmueble dentro del estado de Guanajuato;
 - f) Los avales deben vivir en diferentes domicilios dentro del estado de Guanajuato; y
 - g) No ser aval o titular de otro financiamiento de JUVENTUDES, a menos que éste ya se encuentre liquidado.

Documentos generales para acceder a los apoyos

Artículo 17. Las personas solicitantes, además de cumplir con lo descrito en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, deberán cumplir con el procedimiento de acceso y adjuntar de forma digital en la página <https://juventudesqto.guanajuato.gob.mx> la documentación siguiente:

- I. Documentos de la persona solicitante:
 - a) Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente;
 - b) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cartilla militar) de la persona que firme la solicitud, podrá ser de la persona solicitante o padre, madre, personas tutoras, en caso de ser menor de edad;
 - c) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable, constancia emitida por persona delegada de la comunidad, la persona presidente de colonos o carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad;
 - d) En caso de que la persona solicitante no haya nacido en Guanajuato, deberá acreditar la residencia en el Estado de Guanajuato de por al menos 2 años, la cual podrá ser un comprobante de estudios o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
 - e) Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de la elaboración de la solicitud. Las personas que son sustento familiar con empleo formal comprobarán sus ingresos económicos con recibos de nómina o carta de la empresa donde laboran, con una antigüedad no mayor a dos meses. En caso de contar con empleo informal los ingresos se comprobarán con el formato de manifestación de ingresos (Anexo 2) y si otras personas contribuyen al gasto familiar deberán anexar también el formato descrito; todos los documentos de esta fracción deberán entregarse al momento de ingresar la solicitud del apoyo;
 - f) Formato de solicitud firmada por la persona solicitante o el padre, madre o tutor, en caso de ser menor de edad;
 - g) Carta postulación expedida por institución o profesional (persona que por sus conocimientos y experiencia en el área pueden dar constancia del desempeño de la persona solicitante) que avale la trayectoria por la cual se está postulando;
 - h) Evidencia que avale la trayectoria de la persona solicitante, la cual podrá acreditarse mediante diplomas, notas periodísticas, publicaciones en redes sociales, constancias y/o cualquier otro documento que respalde;
 - i) Carta exposición de motivos, en formato libre;
 - j) Constancia de estudios, recibo de pago de inscripción o carta de aceptación emitidos por la institución educativa donde realiza o realizará sus estudios;
 - k) Comprobante de calificaciones del último ciclo escolar de estudios;
 - l) Carta de costos, cotización y/o presupuesto de gastos de manutención y transporte relacionados con los gastos educativos que se pretende financiar, y
 - m) Reporte de buró de crédito.

Se podrá establecer requisitos adicionales a los que establece esta fracción, en función de los perfiles requeridos por las instituciones educativas o el socio de enlace.

- II. Documentos de los avales:
 - a) Identificación oficial vigente (Credencial para votar, pasaporte o cartilla militar);

- b) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 2 meses, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, servicio de televisión por cable;
- c) Comprobantes de ingresos económicos mensuales con una antigüedad no mayor a dos meses;
- d) Uno de los avales deberá comprobar que cuenta con un bien inmueble a su nombre dentro del estado de Guanajuato libre de gravamen, lo cual deberá acreditar con un estado de cuenta del impuesto predial, escritura pública de propiedad o certificado parcelario; y
- e) Reporte de buró de crédito.

Criterios Reporte especial de Buró de Crédito

Artículo 18. Es motivo de rechazo, si presenta alguna de las siguientes claves de observación en buró de crédito, tanto de la persona solicitante o aval:

- I. FP: Fianza pagada. El cliente contrató una fianza para garantizar el cumplimiento de pago de un producto o servicio. Dicha fianza se hizo efectiva y el cliente no ha liquidado su obligación con la afianzadora;
- II. LC: Convenio de finiquito o pago menor acordado con el consumidor. Se negoció el adeudo remanente con base en una quita, condonación o descuento a solicitud del cliente y/o un convenio de finiquito;
- III. LO: En localización. El usuario no ha podido localizar al cliente titular de la cuenta;
- IV. FD: Cuenta fraudulenta. El crédito se utilizó fraudulentamente por el cliente y fue declarado conforme sentencia judicial;
- V. PC: Cuenta en cobranza. El cliente dejó de pagar, por lo que el crédito fue enviado y se encuentra en el área de cobranza; y
- VI. De los siguientes dígitos del histórico de pagos:
 - a) 5 crédito con atraso de 90 a 119 días;
 - b) 6 crédito con atraso de 120 a 149 días;
 - c) 7 créditos con atraso de 150 días a 12 meses; y
 - d) 9 crédito con atraso de más de 12 meses, cuenta con deuda parcial o total sin recuperar o fraude cometido por el consumidor.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 19. Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, se realizará lo siguiente:

- I. La persona solicitante deberá consultar la convocatoria publicada por JUVENTUDES en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- II. La persona solicitante registra su solicitud y anexa la documentación correspondiente en la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- III. JUVENTUDES a través de la Dirección, revisará las solicitudes, documentos adjuntos y programará una entrevista virtual, presencial o un cuestionario con las personas solicitantes que hayan cumplido con perfil, requisitos y documentación;
- IV. Las personas solicitantes serán evaluadas y seleccionadas por el Comité;
- V. Los resultados de la convocatoria se publicarán a través de la página <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;

- VI. La Dirección notificará a través del correo electrónico registrado en la solicitud, a las personas que resulten beneficiarias el proceso para formalizar el financiamiento a través de la suscripción del contrato de manera presencial ante la Dirección, con domicilio en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León Guanajuato; y
- VII. La persona beneficiaria recibe su financiamiento educativo.

Los tiempos de respuesta a las solicitudes serán los que señale la convocatoria que emita JUVENTUDES.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Cumplir con los requisitos y documentos establecidos en estas Reglas de Operación y convocatorias en su caso;
- II. Ser seleccionado por el Comité conforme a los criterios de evaluación; y
- III. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

Restricciones

Artículo 21. Las restricciones del Programa son las siguientes:

- I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses o tenga un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDES;
- II. Una persona beneficiaria no podrá tener dos financiamientos de la misma modalidad a la que se refiere estas Reglas de Operación;
- III. No se podrá apoyar dos veces el mismo nivel o grado de estudios; y
- IV. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorga este Programa, no podrá ser beneficiaria en los siguientes programas y modalidades que ofrece JUVENTUDES:

Programa	Modalidad
Becas Nuevo Comienzo	Beca Educación superior
	Beca Servicio Social
	Beca para Madres y Embarazadas
Juventudes con IDEA	Beca Evolucionaria
Juventudes por el Mundo	Apoyo de Movilidad
	Movilidad de Arranque
	Competencias Globales
	Empleabilidad y emprendimiento
Semillero de Juventudes	Semillero de Investigadores Jóvenes
	Personas Investigadoras con Estancia Institucional

Excepciones

Artículo 22. Con el fin de responder a necesidades imprevistas de la persona beneficiaria y/o solicitante, JUVENTUDES podrá otorgar el financiamiento, en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes

- I. La persona solicitante y/o aval no pueda acreditar alguno de los siguientes requisitos establecidos en el artículo 16 de estas Reglas de Operación en la fracción I incisos d y f, fracción II incisos c y e para obtener o renovar el financiamiento;
- II. La persona solicitante requiera una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación, mismo que será validado por el comité; y/o
- III. No se encuentre alguna convocatoria vigente.

La Dirección realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

Renovación

Artículo 23. Los financiamientos otorgados en este programa podrán renovarse a solicitud de la persona beneficiaria, sin que en ningún caso rebase los montos establecidos en el artículo 14 y previo cumplimiento de los requisitos y documentos previstos en el artículo 17 fracción I inciso b, c y f, de la fracción II inciso a y b del mismo artículo, además de los siguientes:

- I. Realizar el registro disponible en la página de JUVENTUDES <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx>;
- II. Demostrar la continuidad de su programa educativo; y
- III. Deberá formalizar el financiamiento a través de la suscripción del contrato de manera presencial ante la Dirección, con domicilio en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo en la ciudad de León Guanajuato.

La renovación se encuentra supeditada a la existencia del programa y que se cuente con la suficiencia presupuestal.

**CAPÍTULO IV
GASTO****Programación presupuestal**

Artículo 24. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, mismo que forma parte del componente: E057.C05 B. Becas, estímulos y otros apoyos económicos y en especie otorgados a alumnos. JUVENTUDES GTO del programa presupuestario E057 Trayectoria en Nivel Básico, Media Superior y Superior, alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Educación de Calidad.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$17,000,000.00 (Diecisiete millones de pesos 00/100 m.n).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDES.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 25. Son métodos de comprobación del gasto el comprobante de la transferencia de pago a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDES, así como los contratos y convenios que al respecto se suscriban.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 26. Los recursos se reintegrarán conforme a los requisitos y condiciones establecidas en el contrato que al respecto suscriba la persona beneficiaria.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 27. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante JUVENTUDES, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa, cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que realice, en su representación, la formalización del financiamiento;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 28. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;

- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Informar a JUVENTUDES su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDES en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela, en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
- VIII. Proporcionar la información que JUVENTUDES le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los beneficios del Programa;
- IX. Informar a JUVENTUDES cuando cambie la situación por la que se le concedió el apoyo del Programa, así como cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico;
- X. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo, para el supuesto de extravió, notificar a JUVENTUDES y en su caso, a las autoridades correspondientes para evitar el mal uso del mismo, suspender el pago programado, en su caso, entre otras situaciones que se consideren;
- XI. Cubrir el saldo del financiamiento otorgado, con excepción de los casos previstos en el artículo 57; y
- XII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 29. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 28 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programa de JUVENTUDES para el ejercicio fiscal 2025 y durante los dos ejercicios fiscales siguientes;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 28, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;

- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Dirección, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La Dirección resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 31. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con JUVENTUDES propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 32. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 33. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

JUVENTUDES promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 34. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 35. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 36. Corresponderá a la Dirección la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 37. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 38. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 39. La Dirección atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la Dirección formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 40. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Convocatorias

Artículo 41. JUVENTUDES podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento del financiamiento.

JUVENTUDES publicará convocatorias cuando participe con alguna otra institución pública o privada, nacional o extranjera. En tales casos podrá haber restricciones adicionales que obedecerán a los requerimientos que establezca el convenio de colaboración con la institución participante.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDES, y se establecerán los plazos, términos, requisitos de acceso y criterios de selección de conformidad con las disposiciones normativas.

Naturaleza del Comité

Artículo 42. El comité es el órgano colegiado que tiene como objeto evaluar y definir a las personas beneficiarias de cada convocatoria a quienes se otorgarán los apoyos de este Programa, con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Procedimiento de selección

Artículo 43. Las solicitudes revisadas y validadas que hayan cumplido con los requisitos y documentación establecidos en estas Reglas de Operación serán turnadas, al Comité de selección.

Integración del Comité

Artículo 44. El comité se integrará por:

- I. Una Presidencia: representada por la persona titular de JUVENTUDES;
- II. Una Secretaría Técnica: representada por la persona titular de la Dirección;
- III. Hasta dos personas expertas o afín al objetivo de la convocatoria;
- IV. Una persona representante de alguna institución pública o privada, nacional o internacional, relacionada a los fines de la convocatoria;
- V. Una persona representante del Instituto de Innovación y Emprendimiento para la Competitividad (IDEA GTO); y
- VI. Hasta dos representantes de una organización pública o privada dedicada a estudios internacionales.

JUVENTUDES a través de la Dirección enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social para la integración del presente Comité.

La vigencia del Comité será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Cargos honoríficos

Artículo 45. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 46. En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá la persona que ocupe la Secretaría Técnica o la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Los demás titulares del Comité podrán nombrar un suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Personas invitadas

Artículo 47. Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

Atribuciones del Comité

Artículo 48. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- II. Evaluar a las personas solicitantes a excepción de la Secretaría Técnica;
- III. Definir a las personas que resultarán beneficiarias del financiamiento;
- IV. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el financiamiento, si fuera el caso;
- V. Evaluar los proyectos para condonación;
- VI. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa, y
- VII. Resolver los casos no previstos en la convocatoria.

Las decisiones del comité respecto a la toma de resultados serán consideradas definitivas y no estarán sujetas a apelación.

Atribuciones de la Presidencia

Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
- III. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones;
- IV. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- V. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 50. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité;
- II. Organizar las sesiones del Comité;

- III. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
- IV. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- V. Integrar el expediente de cada sesión;
- VI. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
- VIII. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
- IX. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Atribuciones de las personas integrantes del Comité

Artículo 51. Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a la Secretaría Técnica;
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
- V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
- VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

Sesiones

Artículo 52. El comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDES.

Convocatoria a las Sesiones

Artículo 53. La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar a quienes integren el Comité cuando menos tres días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos 24 horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

Orden del día

Artículo 54. En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité;
- IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
- V. Asuntos generales, y
- VI. Clausura o cierre de sesión.

Quórum

Artículo 55. Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal, para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, se realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Secretaría Técnica.

Votación

Artículo 56. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO IX CONDONACIÓN DEL FINANCIAMIENTO

Condonación del Financiamiento

Artículo 57. Una vez concluidos los estudios y obtenido el grado financiado, se podrá condonar hasta el 85% del total de la deuda del financiamiento, previa autorización del Comité, conforme los siguientes criterios:

Tipo de condonación	Porcentaje de condonación
Por Titulación	50%
Proyectos de impacto para el desarrollo del estado o realizar capacitaciones, workshops o cursos derivado de los conocimientos adquiridos	Desde 10% hasta el 35% dependiendo el impacto del proyecto a realizar

El Comité asignará el porcentaje de la condonación para cada una de las actividades mencionadas con anterioridad. La resolución del Comité será inapelable y notificada a la persona beneficiaria.

Los proyectos de impacto para el desarrollo del estado de Guanajuato, capacitaciones, workshops o cursos derivado de los conocimientos adquiridos deberán cumplirse dentro de un periodo no mayor a 12 meses posterior a la fecha de conclusión de estudios.

Documentos para la condonación

Artículo 58. Los documentos requeridos para la condonación serán los siguientes:

- I. En el caso de terminación de estudios:
 - a) Constancia de terminación de estudios del programa cursado; o
 - b) Título o su equivalente emitido por la institución educativa donde realizó sus estudios.
- II. En el caso de que la persona beneficiaria, seleccione realizar proyecto de impacto para el desarrollo del estado, capacitaciones, workshops o cursos, deberá presentar al Comité los resultados del proyecto realizado, que contenga lo siguiente:
 - a) Tema;
 - b) Justificación;
 - c) Objetivo general y específicos;
 - d) Alcance;

- e) Recursos utilizados;
- f) Actividades realizadas;
- g) Evidencias; y
- h) Resultados cualitativos y cuantitativos.

En caso de que la persona beneficiaria no presente el título y/o proyecto de impacto para el desarrollo del estado, capacitaciones, workshops o cursos, deberá pagar el saldo del financiamiento otorgado conforme a las condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Condonación, reestructura e incobrabilidad del financiamiento

Artículo 59. Los procedimientos sobre la condonación, reestructura e incobrabilidad del financiamiento no previstos en estas Reglas de Operación, procederán de acuerdo con los «Lineamientos generales que regulan los procedimientos para la atención de los supuestos o casos no previstos en las reglas de operación y en la recuperación de créditos o financiamientos», emitidos por JUVENTUDES.

CAPÍTULO X CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO NO CONDONABLE

Condiciones del Financiamiento Educativo

Artículo 60. El monto del financiamiento Educativo otorgado por JUVENTUDES, que sea susceptible de cobro o en el caso de que la persona beneficiaria no concluya con el programa de estudios para el que se otorgó el financiamiento, le serán aplicadas las siguientes condiciones:

- I. Plazo:
 - a) La persona beneficiaria tendrá un plazo igual al financiado, una vez concluido sus estudios;
 - b) En todos los casos se considerará hasta un plazo de 12 meses de gracia, para realizar sus trámites de condonación, pasando este tiempo comenzarán las gestiones de cobro.
- II. Monto del pago del Financiamiento: El pago mensual será fijo y en los casos que se realicen pagos mayores a la obligación de pago pactada con JUVENTUDES, esto no eximirá el pago de las siguientes mensualidades; y
- III. Tasa de interés:
 - a) La tasa de interés para el financiamiento será del 0% anual sobre saldos insolutos durante la vida del financiamiento; y
 - b) La tasa de intereses moratorios en caso de incumplimiento para todos los niveles será del 1.5% mensual sobre saldos vencidos.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 61. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesqto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Datos personales

Artículo 62. La Dirección debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 63. La Dirección de JUVENTUDES que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 64. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 65. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa «**QC2998 Exportación de Talentos**» para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES, a través de los siguientes medios:

- I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
- II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx, y/o
- III. Vía telefónica al número 477 148 1200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77

fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 66. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en el siguiente enlace electrónico:
<https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/index.php/programas-2/>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 67. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación QC2998 Talento de Exportación para el Ejercicio Fiscal de 2024.

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

De las personas beneficiarias hasta diciembre de 2024

Artículo Cuarto. Las personas beneficiarias hasta diciembre 2024 renovarán su financiamiento conforme a las condiciones establecidas en su último contrato.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



ALMA REGINA TRUJILLO DOMÍNGUEZ

Directora General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las
Juventudes del Estado de Guanajuato

Anexo I. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa QC2998 Exportación de Talentos

Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Método de cálculo	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a la formación de capital humano de alto nivel académico a través del otorgamiento de financiamientos educativos	Porcentaje de egreso de las personas beneficiarias	(Personas beneficiarias egresadas en el año t/Personas beneficiarias esperadas a egresar en el año t)*100	Base de datos del Instituto	Personas beneficiarias concluyen sus estudios de acuerdo a su plan de estudios
Propósito	Estudiantes talentos guanajuatenses de licenciatura, maestría y doctorado impulsan su educación en instituciones nacionales y en el extranjero	Tasa de variación de personas beneficiarias apoyadas	(Número de personas beneficiarias con el programa en el año t/ Número de personas beneficiarias con el programa en el año t-1)*100	Bases de datos del Instituto	Estudiantes cuentan con el nivel académico solicitado por las instituciones educativas
Componente	Financiamientos otorgados para licenciatura, maestría y doctorado en instituciones educativas nacionales y en el extranjero	Porcentaje de financiamientos educativos otorgados para estudios nacionales y en el extranjero	(Número de financiamientos educativos otorgados para estudios nacionales y en el extranjero en el año t/ Número de financiamientos educativos programados a otorgar para estudios nacionales y en el extranjero en el año t) *100	Base de datos del Instituto	Estudiantes reconocen la importancia de su formación y son aceptados en instituciones educativas de su elección
Actividades	1. Apertura y difusión de convocatoria	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas a publicar) * 100	Evidencia sobre las convocatorias publicadas	La población interesada atiende la convocatoria
	2. Registro y revisión de solicitudes	Porcentaje de solicitudes revisadas	(Número de solicitudes revisadas/Número total de solicitudes registradas) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes integran expediente en tiempo y forma
	3. Sesión de evaluación y selección por parte de comité.	Porcentaje de personas solicitantes aceptadas por el comité en el programa	(Número de personas solicitantes aceptadas en el programa por el comité) / Número de solicitudes validadas) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas solicitantes cuentan con el perfil solicitado
	4. Formalización del financiamiento educativo	Porcentaje de personas beneficiarias que formalizan el financiamiento educativo	(Número de personas beneficiarias que formalizan el financiamiento educativo / Número personas aceptadas en el programa) *100	Bases de datos del Instituto	Las personas aceptan los lineamientos y condiciones del financiamiento educativo

5. Renovación del financiamiento educativo	Porcentaje de renovaciones de financiamientos educativos	(Número de personas beneficiarias renovadas/ Número total de posibles renovantes)* 100	Base de datos del Instituto	Las personas beneficiarias están inscritas y realizan el proceso de renovación
6. Condonaciones de financiamiento educativo	Porcentaje de personas que condonan	(Número de personas que condonan/Número de personas posibles a condonar) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas beneficiarias solicitan la condonación
7. Recuperación del financiamiento educativo	Porcentaje de recuperación de financiamiento educativo	(Monto total de financiamiento educativo recuperado en el año /monto de financiamiento educativo programado a recuperar en año t) * 100	Bases de datos del Instituto	Las personas beneficiarias realizan sus pagos mensuales del financiamiento educativo en tiempo y forma

